Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunción, 14 de Marzo de 1910.

No

De acuerdo con el Artículo 29 de la Reglamentación número 1 de la Ley de Organización Administrativa;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Art. 1.-Entréguese mensualmente, desde el més de Enero último, al Oficial de la Sub-Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores las cantidades de $ 3.500:=(inciso único del Cap. V del anexo C del Presupuesto General);$ 100:= (partida 1ª del inciso I del Cap. VII) y $ 100:= (partida 1ª del inciso II del mismo capítulo) para su inversión y administración de acuerdo con las disposiciones consignadas en el artículo citado y las demás de la Ley de Organización Administrativa.

Art. 2.-Comuníquese á las Oficinas respectivas, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

M. Gamón